



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO, en Sesión Ordinaria del 15 de Junio del 2013, los Oficios N° 158 y 165-2012-PM-SGPES-GPESC-MPI del Área Funcional de la Policía Municipal, los Oficios N° 1593 y 1719-2012-SGPES-GPESC-MPI de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad, el Oficio N° 1191-2012-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe N° 0113-2012-SGDIE-GGI-MPI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 399-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe N° 0790-2012-HTA-AL-GDU-MPI del Asesor de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 603-2012-EPGC-SGOPC-GDU-MPI del Área Técnica de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 3162-2012-SGOPC-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, el Memorando N° 1309-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Informe Legal N° 0793-2012-HTA-AL-GDU-MPI del Asesor de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 3471-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficio N° 060-2013-COPRODECI-SGDC/ICA del Comité Provincial de Defensa Civil, el Oficio N° 0284-2013-SGSMA-GPESC-MPI de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, el Oficio N° 284-2013-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe Legal N° 021 y 032-2013-GAJ-MPI/PGW de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las Actas de Reuniones de Trabajo de fecha 22 y 23 de Mayo de 2013, el Oficio N° 532-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, el Informe Legal N° 070-2013-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 512-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0853-2013-SG-MPI de Secretaria General y el Dictamen N° 001-2013-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPI, de fecha 17 de Octubre del 2007, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo necesaria su modificación para que a través del mismo se pueda hacer cumplir las disposiciones municipales vigentes, con la finalidad de crear una cultura cívica orientada al respeto y cumplimiento de las normas jurídicas vigentes.

Que, el Dispositivo Municipal citado, adolecía de sanciones de carácter pecuniario y no pecuniario previstas en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación y el Reglamento Nacional de Edificaciones que contemplan parámetros esenciales de cumplimiento, quienes establecen sanciones a los infractores y corresponde al Concejo Municipal Provincial emitirlos.

Que, según la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas ejercen la potestad sancionadora siguiendo obligatoriamente el procedimiento legal regido por los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Irretroactividad, y otros; y obedecer a características esenciales previstas en el Artículo 235° de la citada Ley, como la notificación del cargo al presunto infractor, la Instrucción del Procedimiento y la decisión administrativa.





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Que, según el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; mediante Ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, de conformidad con el Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimiento o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, de conformidad con los Artículos 47°, 48°, 92° y 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas y/o sanciones en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como la suspensión, revocamiento de autorizaciones o licencias, clausuras, retiros, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, así como las facultades especiales y otros.

Que, mediante los documentos descritos en el visto las Dependencias de esta Corporación Municipal han elaborado el anteproyecto del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales han sido sometidos para el análisis y revisión por parte de la Gerencias y Subgerencias competentes.

Que, con **Oficio N° 364-2013-GGI-MPI**, la Gerencia de Gestión Institucional comunica que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística ha elaborado el Informe N° 035-2013-SGDIE-GGI-MPI el cual hace suyo, donde informa que ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas al anteproyecto de RASA y CISA por lo que recomienda proseguir el Trámite Administrativo para la aprobación correspondiente.

Que, con **Informe Legal N° 032-2013-GAJ-MPI/PGW** la Abogada Pamela Girao Wuffarden, después de un amplio análisis legal, opina que se emita la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, dando la conformidad del mismo por ajustarse a las normas legales vigentes de competencia municipal relacionado al Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, con **Acta de Reunión de Trabajo de fecha 22 y 23 de Mayo del 2013**, la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Jefe del Área de Salud Preventiva, el Área de Licencias de la GPESC, el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Gerente de Asesoría Jurídica y los abogados adscritos a dicha Gerencia; sometieron a debate el anteproyecto de la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica; emitidos los informes orales, establecieron nuevos criterios para aplicar las sanciones administrativas sancionadoras ante la comisión de faltas en que incurrir los administrados que ejercen actividad Comercial, concluyendo dicha reunión en que se tenía que efectuar modificaciones a dicho anteproyecto.

Que, con **Oficio N° 532-2013-GPESC-MPI**, la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, en merito a las observaciones formuladas en las Reuniones de Trabajo de fecha 22 y 23 de Mayo del presente año, remite el proyecto de Ordenanza Municipal del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, para su pronunciamiento y tramite correspondiente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



